

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN'S FOUNDATION - COLOMBIA

En la ciudad de Bogotá, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), compareció BAYLOR INTERNATIONAL PEDIATRIC AIDS INITIATIVE, una organización sin ánimo de lucro, constituida de conformidad con las leyes de Texas, Estados Unidos de América domiciliada en Houston, Texas, representada en este acto por el señor Eduardo Cárdenas, en su calidad de apoderado especial de acuerdo al poder especial otorgado en su favor, el cual se adjunta a la presente, y manifestó que la organización que él representa ha decidido constituir una fundación sin ánimo de lucro denominada **BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN'S FOUNDATION – COLOMBIA** (en adelante la "Fundación"). El Fundador, para dar un desarrollo ordenado a la constitución, ha previsto el siguiente orden:

1. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad sin ánimo de lucro.
 2. Aprobación de los estatutos.
 3. Nombramiento de la Junta Directiva, del Representante Legal y del Revisor Fiscal.
 4. Lectura y aprobación del Acta.
1. Manifestación de voluntad del Fundador de constituir una Entidad sin ánimo de lucro.
- (a) Que el Fundador desea constituir una Fundación sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.
 - (b) La Fundación no tendrá ánimo de lucro y será apolítica.
 - (c) La Fundación tendrá por objeto principal promover la investigación, educación, entrenamiento y cuidado del SIDA, las enfermedades tropicales, crónicas y contagiosas; la tuberculosis, malaria, desnutrición, enfermedades perinatales, cáncer y otras enfermedades con altos niveles de mortalidad en Colombia.

2. Aprobación de los estatutos.

El Fundador aprobó la constitución de una Fundación sin ánimo de lucro que se regirá por lo establecido en los siguientes estatutos.

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1. Denominación. La entidad que por medio de estos estatutos se constituye, se denominará "BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN'S FOUNDATION - COLOMBIA", es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

Artículo 2. Naturaleza. La Fundación es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

Artículo 3. Domicilio. El domicilio principal de la Fundación será en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia; pero podrá por determinación de la Junta Directiva, abrir oficinas y sedes en otras ciudades del país y del exterior.

Artículo 4. Duración. La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse por las causas que contemplan la ley y en los presentes estatutos.

CAPITULO II OBJETO SOCIAL

Artículo 5. Objeto. El objeto principal de la Fundación será mejorar el cuidado y manejo de la salud materna e infantil en Colombia, mediante la promoción de la investigación, educación, entrenamiento y cuidado del SIDA, las enfermedades tropicales, crónicas y contagiosas; la tuberculosis, malaria; la desnutrición, las enfermedades perinatales, el cáncer y otras enfermedades con altos niveles de mortalidad.

Artículo 6. Desarrollo del objeto de la Fundación. La Fundación podrá, para el cumplimiento de sus fines, desarrollar las siguientes actividades:

- (a) Promover programas para el cuidado del SIDA, enfermedades tropicales, crónicas y contagiosas; tuberculosis, malaria, desnutrición, condiciones perinatales, cáncer, anemia de células falciformes y otras enfermedades con altas tasas de mortalidad.
- (b) Promover la capacitación de estudiantes de medicina, médicos y profesionales de la salud, en pediatría, obstetricia/ginecología, mediante programas de entrenamiento y de tutoría.
- (c) Luego de terminado el entrenamiento, asistir e implementar cualquier medida necesaria para garantizar beneficios a los participantes de los programas.
- (d) Promover estudios sobre el SIDA, enfermedades tropicales, crónicas y contagiosas; tuberculosis, malaria, desnutrición, enfermedades perinatales, cáncer y anemia, que puedan ser potencialmente implementados en Colombia.
- (e) Transferir la tecnología empleada en la investigación y entrenamiento, de conformidad con los objetivos de la Fundación.

- (f) Proteger las invenciones y derechos de propiedad intelectual de los participantes en el programa.
- (g) Recibir, recolectar y mantener el dinero y bienes que sean transferidos a la Fundación.
- (h) Adquirir, arrendar o tomar en arriendo, vender, mejorar, administrar, desarrollar, intercambiar, hipotecar o disponer de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación.
- (i) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación para el sostenimiento de la Fundación, bien sea mediante donaciones, abonos, legados o regalos de cualquier tipo.
- (j) En general, utilizar los ingresos que la Fundación crea necesarios para cumplir con su objeto y manejar las actividades bajo su control, como el otorgamiento de becas y ayudas.
- (k) Establecer y mantener acuerdos de cooperación con los Ministerios, agentes y demás organizaciones relacionadas con el objeto de la Fundación;
- (l) Esforzarse para publicitar el trabajo de la Fundación, bien sea mediante reportes u otros medios, con el objetivo de solicitar colaboración y promocionar la adopción de medidas y estrategias en otras áreas.
- (m) Cooperar o asociarse con otras entidades o personas naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, bien sea asociadas con la Fundación o no, en relación con el objeto de la Fundación.
- (n) Adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con el objeto de la Fundación.

CAPITULO III ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 7. Órganos de Administración. La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- (A) Asamblea General;
- (B) Junta Directiva;
- (C) Representante Legal; y
- (D) Revisor Fiscal.

(A) ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 8. Asamblea General. La Asamblea General será la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará conformada por el Fundador y por los miembros adherentes que determine la Asamblea General, de conformidad con estos estatutos.

Artículo 9. Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento,
2. Ejercer la suprema dirección de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Aprobar y diseñar los planes y programas a desarrollar por la Fundación.
4. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos.
5. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Representante Legal y el Revisor Fiscal
6. Aprobar el presupuesto de gastos y funcionamiento de la inversión de la Fundación presentado por el Representante Legal.
7. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes.
8. Aprobar la inclusión de nuevos miembros a la Fundación, así como aceptar su retiro.
9. Decretar la disolución y liquidación de la Fundación.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
12. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Artículo 10. Reuniones. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Representante Legal. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Fundación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.



Artículo 11. Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número singular o plural de miembros. La nueva reunión deberá efectuarse el mismo día y a la misma hora de la siguiente semana.

Artículo 12. Reunión por Derecho Propio. En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la Fundación.

Artículo 13. Reuniones No Presenciales. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto.

Artículo 14. Convocatorias. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante Legal o en su ausencia por su suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros.

Artículo 15. Quórum. La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número singular o plural de miembros que, a su vez, represente la mayoría de los miembros salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número singular o plural de miembros que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 16. Mayorías. Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

(B) JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17. Naturaleza. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente compuesto por tres (3) miembros principales con igual número de suplentes, elegidos por la Asamblea General, para un periodo de cinco (5) años, con la posibilidad de ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 18. Requisitos. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- (a) Ser integrante activo de la Fundación.
- (b) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

Artículo 19. Renuncias. Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a dos (2) reuniones consecutivas o tres (3) no consecutivas, durante un mismo año, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

Artículo 20. Decisiones. Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 21. Funciones de la Junta Directiva. A la Junta Directiva le corresponde la dirección, administración de todos los asuntos de la Fundación. Para ello se le confieren todas las facultades necesarias y oportunas para el alcance de los propósitos. Por lo tanto, a ella se le corresponde lo siguiente:

1. Autorizar al representante legal para aceptar donaciones y liberalidades, adquirir, enajenar, tomar y conceder en locación muebles e inmuebles, cumplir todo trámite bancario, solicitar y utilizar financiamientos, recibir contribuciones, asumir obligaciones en nombre y por cuenta de la Fundación, comprar, vender, o gravar bienes y para en general celebrar cualquier tipo de contrato cuyo valor exceda de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10,000) o su equivalente en pesos colombianos.
2. Presentar para aprobación de la Asamblea General candidatos a ser nuevos miembros de la Fundación.
3. Elegir al representante legal y el Revisor Fiscal.
4. Aprobar de los financiamientos y del programa general de las actividades sociales.
5. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
6. Cualquier otro proyecto referido a la administración de la Fundación que se considere necesario.

Artículo 22. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá, en la sede social o en otro sitio, dentro de los tres (3) primeros meses del año ordinariamente y una vez cada seis (6) meses y toda vez que el Representante legal o el Revisor Fiscal lo consideren oportuno o cuando lo soliciten por lo menos dos (2) miembros de la Junta Directiva.



Para la validez de las decisiones de la Junta Directiva es necesario el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

La Junta Directiva será presidida por el Representante Legal de la Fundación y a falta de éste por uno de sus suplentes. El Secretario de cada una de las reuniones será designado por la misma Junta Directiva. Todas las decisiones de la Junta Directiva se harán constar en acta firmada por el Presidente y Secretario de la reunión respectiva.

Artículo 23. Convocatoria. La convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva se realiza a través del Representante legal mediante comunicación escrita por correo, fax o correo electrónico, por lo menos con diez (10) días comunes de antelación. No obstante, podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier sitio, cuando se encuentren presentes la totalidad de los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva.

(C) REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 24. Representante legal. El Representante Legal de la Fundación será nombrado por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, reelegible indefinidamente. El Representante legal tendrá un (1) suplente, elegidos por la Junta Directiva, los cuales reemplazarán al principal en sus faltas temporales, permanentes o accidentales y tendrá las mismas facultades y limitaciones del Representante Legal principal.

Artículo 25. Funciones del Representante Legal. El Representante Legal de la Fundación tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Fundación y dirigir sus actividades según los estatutos y las orientaciones dadas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.
2. Informar permanentemente a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de sus funciones y el desempeño de la Fundación.
3. Convocar a la Asamblea y a la Junta Directiva.
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación.
5. Someter a la aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que vaya a realizar la Fundación.
6. Realizar los actos y celebrar los contratos necesarios, convenientes y relacionados con los objetivos de la Fundación, salvo cuando requiera autorización previa de la Junta Directiva, de conformidad con estos estatutos.



7. Contratar, cuando sea necesario, los servicios profesionales independientes de personas naturales o jurídicas para adelantar los objetivos de la fundación.
8. Presentar informes a la Junta Directiva.
9. Presentar a la Asamblea General ordinaria conjuntamente con el Revisor Fiscal los estados financieros y balances de la fundación.
10. Presentar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos a la Asamblea General para su aprobación.
11. Cuidar, vigilar y administrar los bienes de la Fundación.
12. Las demás que le señalen la Asamblea General, Junta Directiva, los estatutos y la ley.

(D) REVISOR FISCAL

Artículo 26. Revisor Fiscal. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, nombrado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente.

Artículo 27. Funciones del Revisor Fiscal. Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

1. Cerciorarse de que las actividades de la Fundación se ajusten a sus estatutos, reglamentos y a las decisiones adoptadas por el Fundador y la Junta Directiva.
2. Presentar a la Asamblea, conjuntamente con el Representante Legal, los estados financieros y balances de la Fundación.
3. Conceptuar sobre los asuntos presentados a su consideración.
4. Velar porque se lleven regularmente los libros y los estados financieros y validarlos con su firma.
5. Asistir con voz pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva o Asamblea general, cuando éstas lo inviten.
6. Inspeccionar los bienes de la Fundación y velar por su adecuado mantenimiento y rendimiento, sugiriendo al Representante Legal o al funcionario u órgano competente las medidas necesarias para tal fin.

CAPITULO IV PATRIMONIO

Artículo 28. Patrimonio. El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquirieran, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

El patrimonio inicial de la Fundación está formado por una dotación en dinero en efectivo por la suma de veinte millones de pesos moneda corriente (\$ 20.000.000) que hace el Fundador, los cuales fueron recibidos para que haga parte integrante del acta de constitución a satisfacción de la Fundación.

Artículo 29. Origen de los fondos. Los fondos de la Fundación provienen de:

- (a) El aporte del Fundador en dinero en efectivo.
- (b) Las donaciones, aportes, auxilios, obsequios o legados que reciba de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.
- (c) Los ingresos o rendimientos que perciba por el ejercicio de su actividad o la inversión de su liquidez.
- (d) En general, todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

Artículo 30. Destinación del patrimonio. El patrimonio de la Fundación no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto. La Fundación carece de ánimo de lucro y, en consecuencia, ni sus bienes, ni sus rendimientos o beneficios ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de utilidades sino que serán destinadas únicamente al desarrollo del objeto social de la Fundación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Artículo 31. Del presupuesto. El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado conjuntamente por el Representante Legal y la Junta Directiva, para revisión y aprobación de la Asamblea General ordinaria de cada año.

CAPÍTULO V INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 32. Libro de registro de miembros. La Fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "Libro de Miembros", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar la identificación, ubicación, calidad del miembro, dirección del domicilio, los cuales registran para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias de la Fundación. El Representante Legal mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

Artículo 33. Libro de Actas. La Fundación llevará las actas de Asamblea General y Junta Directiva en un mismo libro. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué órgano corporativo de la Fundación corresponde cada una de las actas.

Artículo 34. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la Fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35. Causales de disolución. Son causales de disolución de la Fundación, las siguientes:

- (a) La destrucción total de los bienes destinados para su mantención, de conformidad con el artículo 657 del Código Civil.
- (b) La cancelación de su personería jurídica, por orden de autoridad competente.
- (c) Por no ejercer su objeto social.
- (d) Cuando transcurridos dos (2) años, a partir de la fecha de otorgamiento de la personería jurídica, la Fundación no hubiere iniciado sus actividades.
- (e) Por decisión de la Asamblea General.
- (f) Las demás causales previstas en la Ley.

Artículo 36. Liquidador. En caso de liquidación, la Asamblea General procederá a nombrar el liquidador. Mientras no se realice dicho nombramiento, el Representante Legal inscrito ejercerá el cargo de liquidador.

El remanente de la liquidación será entregado a una entidad sin ánimo de lucro que tenga un objeto social similar o relacionado con el objeto de la Fundación.



CAPÍTULO VII MISCELÁNEOS

Artículo 37. Solución de controversias. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. aplicando sus reglas de procedimiento.

Artículo 38. Vigilancia. La Fundación estará vigilada, inspeccionada y controlada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

3. Nombramiento de la Junta Directiva, del Representante Legal y del Revisor Fiscal.

Para el periodo que se inicia, el Fundador hace los siguientes nombramientos, como sigue:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

Michael Barnett Mizwa, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, identificado con Pasaporte Número 508233121, expedido en los Estados Unidos de América.

Nancy Ruby Calles, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, identificada con Pasaporte Número 422081375, expedido en los Estados Unidos de América.

James Alansen Thomas, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América, identificado con Pasaporte Número 218130436, expedido en los Estados Unidos de América.

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

Ana María Galvis, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.386.905, expedida en Bogotá, Colombia.

REVISOR FISCAL

Néstor Raúl Riaño Delgado, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía 11.303.530, expedido en Girardot, y con T.P. 1-1166-T expedido por la Junta Central de Contadores.

Los demás cargos de la Fundación, que no hayan sido nombrados por el Fundador en el presente acto, serán elegidos por el órgano correspondiente de la Fundación, de conformidad con los presentes estatutos.



4. Lectura y aprobación del Acta

Elaborada la presente acta, ésta fue leída y aprobada por el Fundador y para constancia de todo lo anterior la suscriben:



Baylor International Pediatric AIDS Initiative

Eduardo Cardenas

C.C. No. 19.210.431

Apoderado especial

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
la Notaria 16 hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por
CARDENAS CABALLERO EDUARDO RAMON
Identificado con: C.C. 19210431
y declaro que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en él.
Bogotá D.C. 09/01/2014
14
KjSkloziqk9IKI



Beatriz Vargas de Robenes
Notaria 16

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN´S FOUNDATION – COLOMBIA
ACTA No. 007
NIT 900.691.573-7

En la ciudad de Bogotá DC, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9:00 am), se reúne de manera virtual en las diferentes oficinas administrativas, la Asamblea General de la Fundación BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN'S FOUNDATION – COLOMBIA, en reunión extraordinaria y sin previa convocatoria, pero valido conforme a los estatutos, mediante citación del representante legal, por encontrarse presente la totalidad de los miembros.

Asistieron a la Asamblea General de la Fundación, los siguientes miembros, registrados en la Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio según se indica a continuación:

| NOMBRE | No de IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|-----------------------|------------------------------------|--------------------------------------|
| MIZWA MICHAEL BARNETT | Pasaporte de los EEUU No 548742149 | Presidente de la Junta Directiva |
| BRIDGETTE COLLEY NAIK | Pasaporte de los EEUU 491935202 | Tesorera de la Junta Directiva |
| THOMAS JAMES ALANSON | Pasaporte de los EEUU 530735067 | VicePresidente de la Junta Directiva |

Invitados: Ana María Galvis Serrano identificada con cédula de ciudadanía No 52.386.905 en su calidad de Representante Legal de la Fundación.

Orden del Día

1. Verificación de Quórum
2. Designación de Presidente y Secretario
3. Lectura y Aprobación Estatutos Compilados
4. Aprobación de Acta

1. **Verificación de Quórum:** Asistencia (Quórum Deliberatorio). Asamblea General:

| NOMBRE | No de IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------|-------------------------------------|
| MIZWA MICHAEL BARNETT | Pasaporte de los EEUU No. 548742149 |
| BRIDGETTE COLLEY NAIK | Pasaporte de los EEUU No. 491935202 |
| THOMAS JAMES ALANSON | Pasaporte de los EEUU No. 530735067 |

El 100% del Quórum convocado se encuentra presente.

2. **Designación Presidente y Secretario de la reunión:** Se nombran para estos cargos:

Presidente: Ana María Galvis Serrano identificada con cédula de ciudadanía No 52.386.905 de Bogotá.

Secretario: Bridgette Colley Naik identificado con pasaporte de los Estados Unidos de América No. 491935202

3. **Lectura y aprobación de los Estatutos Compilados:** La Señora Ana María Galvis toma la palabra y da lectura a los Estatutos de la Fundación para someter a aprobación

de reforma los cambios planteados como consecuencia de la visita de auditoría realizada por ICBF al Centro de Recuperación Nutricional, operado por Baylor en Manaure, La Guajira, a través de comunicación de ICBF con referencia S- 2018-472530- 0101 del 14 de Agosto de 2018, a través de la cual solicita habilitación en salud de los servicios ofrecidos. Los estatutos de la Fundación han tenido cuatro modificaciones de acuerdo con las reformas estatutarias inscritas en el certificado de cámara de comercio y se estipula que se apruebe la modificación de los Artículos 5 y 6 del Capítulo II de la siguiente manera:

ESTATUTOS

CAPITULO II OBJETO SOCIAL

Artículo 5. Objeto. El objeto principal de la Fundación será mejorar el cuidado y manejo de la salud materna e infantil en Colombia, mediante **la prestación de servicios y atención médica de profesionales del área de la salud con enfoque** en asistencia pediátrica, obstétrica y ginecológica, prevención y promoción en salud, promoción de la investigación, educación, entrenamiento y cuidado del SIDA, las enfermedades tropicales, crónicas y contagiosas; la tuberculosis, malaria; la desnutrición, las enfermedades perinatales, el cáncer y otra enfermedades con altos niveles de mortalidad, en **modalidades de atención intramural y extramural**, así como la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Artículo 6. Desarrollo del objeto de la Fundación. La Fundación podrá, para el cumplimiento de sus fines, desarrollar las siguientes actividades:

- (a) Promover programas para el cuidado del SIDA, enfermedades tropicales, crónicas y contagiosas; tuberculosis, malaria, desnutrición, condiciones perinatales, cáncer, anemia de células falciformes y otras enfermedades con altas tasas de mortalidad.
- (b) Promover la capacitación de estudiantes de medicina, médicos y profesionales de la salud, en pediatría, obstetricia/ginecología, mediante programas de entrenamiento y de tutoría.
- (c) Luego de terminado el entrenamiento, asistir e implementar cualquier medida necesaria para garantizar beneficios a los participantes de los programas.
- (d) Promover estudios sobre el SIDA, enfermedades tropicales, crónicas y contagiosas; tuberculosis, malaria, desnutrición, enfermedades perinatales, cáncer y anemia, que puedan ser potencialmente implementados en Colombia.
- (e) Transferir la tecnología empleada en la investigación y entrenamiento, de conformidad con los objetivos de la Fundación.
- (f) Proteger las invenciones y derechos de propiedad intelectual de los participantes en el programa.

- (g) Recibir, recolectar y mantener el dinero y bienes que sean transferidos a la Fundación.
- (h) Adquirir, arrendar o tomar en arriendo, vender, mejorar, administrar, desarrollar, intercambiar, hipotecar o disponer de los bienes muebles o inmuebles de la Fundación.
- (i) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación para el sostenimiento de la Fundación, bien sea mediante donaciones, abonos, legados o regalos de cualquier tipo.
- (j) En general, utilizar los ingresos que la Fundación crea necesarios para cumplir con su objeto y manejar las actividades bajo su control, como el otorgamiento de becas y ayudas.
- (k) Establecer y mantener acuerdos de cooperación con los Ministerios, agentes y demás organizaciones relacionadas con el objeto de la Fundación;
- (l) Esforzarse para publicitar el trabajo de la Fundación, bien sea mediante reportes u otros medios, con el objetivo de solicitar colaboración y promocionar la adopción de medidas y estrategias en otras áreas.
- (m) Cooperar o asociarse con otras entidades o personas naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, bien sea asociadas con la Fundación o no, en relación con el objeto de la Fundación.
- (n) Adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con el objeto de la Fundación.
- (o) Prestar servicios médicos y paramédicos en las áreas de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, programas de salud integral, investigación y docencia: desarrollo empresarial, compra, importación y comercialización de equipos de dotación.**
- (p) Prestar el conjunto de acciones coordinadas, complementarias y efectivas para garantizar el derecho a la salud, que se materializan en atenciones dirigidas a las personas, familias y comunidades para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.**
- (q) Promover la complementariedad en las acciones de gestión de los actores del sector salud y de otros sectores para afectar positivamente los determinantes sociales de la salud.**

La reforma de estatutos fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Asamblea General.

| NOMBRE | No de IDENTIFICACIÓN | CARGO | VOTOS |
|-----------------------|------------------------------------|----------------------------------|----------------|
| MIZWA MICHAEL BARNETT | Pasaporte de los EEUU No 505891291 | Presidente de la Junta Directiva | 1 Voto a favor |

| | | | |
|-----------------------|------------------------------------|--------------------------------------|----------------|
| BRIDGETTE COLLEY NAIK | Pasaporte de los EEUU 491935202 | Tesorera de la Junta Directiva | 1 Voto a favor |
| THOMAS JAMES ALANSON | Pasaporte de los EEUU 530735067 | Vicepresidente de la Junta Directiva | 1 Voto a favor |

Elaborada la presente acta, ésta fue leída y aprobada por el Fundador y para constancia de todo lo anterior la suscriben:



MIZWA MICHAEL BARNETT
Presidente



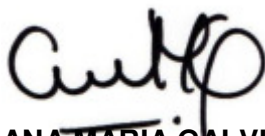
THOMAS JAMES ALANSON
VicePresidente



BRIDGETTE COLLEY NAIK
Tesorera

4. **Aprobación de Acta: Aprobación de Acta:** No siendo otro el objeto de la presente reunión, el Presidente de la misma declaró un receso de treinta (30) minutos para redactar el Acta. Una vez transcurrido éste receso y verificado que se hallaban presentes la totalidad de los miembros de la Fundación, se dio lectura al Acta, la cual fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Asamblea General.

Siendo las diez de la mañana (10:00 am) se da por terminada la Asamblea General de la Fundación. Para constancia firman:



ANA MARIA GALVIS SERRANO
Presidente



BRIDGETTE COLLEY NAIK
Secretario

Fiel copia de su original



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN'S FOUNDATION – COLOMBIA
NIT No. 900.691.573-7
ACTA No.008**

Buenos días a todos los miembros de la Asamblea General, Hoy, 27 de marzo de 2019, celebraremos la primera reunión de la Asamblea General de este año.

En sus mesas encontrarán el orden del día de esta reunión para su revisión y aprobación.

El orden del día general será el siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento del/de la Presidente y Secretario/a de la Reunión
3. Informe del Representante Legal
4. Informe del Estudio Contable
5. Informe del Revisor Fiscal
6. Propuestas y otros

• **Verificación del quórum**

El primer punto del orden del día es la **verificación del quórum**, teniendo en cuenta que la duración de esta actividad es de una hora y deberá haber como mínimo un tercio del total de los miembros para poder deliberar y tomar decisiones de acuerdo con los estatutos de la Fundación.

Los siguientes miembros de la Junta Directiva se encuentran presentes en esta reunión:

| NOMBRE | CARGO |
|----------------|------------------------------|
| Mike Mizwa | Presidente - Junta Directiva |
| Bridgette Naik | Miembro - Junta Directiva |

Los siguientes expertos también estuvieron presentes en esta sesión.

| NOMBRE | CARGO |
|----------------------|--|
| Ana María Galvis | Representante Legal BCMCFC |
| Jose Luis Calvo | Contador BCMCFC - JLC AUDITORS |
| Juan Carlos Buitrago | Revisor Fiscal |
| Nazly Mahecha | Asesora del Revisor Fiscal |
| Maritza Medina | Coordinadora Administrativa y Financiera |



Tras la verificación del quórum para la deliberación y toma de decisiones, la Asamblea decidió iniciar la sesión y aprobar el orden del día.

- **Nombramiento del/de la Presidente y Secretario/a de la Reunión**

Quisiéramos nombrar al Sr. Mike Mizwa como Presidente y a la Sra. Ana María Galvis como Secretaria de la reunión de la Asamblea General.

- **Informe del Representante Legal**

El objetivo principal de esta reunión es lograr poner a todos los miembros de la Asamblea al día acerca de los temas de la Fundación Baylor en Colombia.

Como parte de la presentación del informe del Representante Legal de 2018 hemos resumido los siguientes 7 puntos:

1. SITUACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACION
2. ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUÉS DEL EJERCICIO
3. RESUMEN PRINCIPALES ACTIVIDADES 2018
4. EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA FUNDACIÓN
5. a. Programa Salud y Autosuficiencia Indígena en La Guajira
6. b. Recomendaciones Estudio Participativo resultados y futuro Fundación Baylor Colombia
¡Error! Marcador no definido.
7. PROYECTO DE PRESUPUESTO

- **Informe del Estudio Contable**

Para continuar con la Reunión de la Asamblea, hemos invitado a nuestro contador, José Luis, para que nos actualice en temas de la ejecución del presupuesto y presente los asuntos que hemos estado revisando con Bridgette.

- Presentación de la ejecución del presupuesto de 2018
- NIIF – Información sobre el estado de los movimientos financieros
- Puntos más importantes de 2018

El presupuesto aprobado para 2019 es de USD 580.000.

Debido a la nueva reforma fiscal para Organizaciones sin Ánimo de Lucro del Decreto 2150 de Diciembre de 2017, para poder continuar siendo una institución exenta del impuesto sobre la renta, la Asamblea General certifica formalmente que **los excedentes del año 2018 y anteriores por valor total de \$762.977.000, no serán distribuidos y seguirán siendo utilizados en el objeto de BAYLOR COLLEGE OF MEDICINE CHILDREN'S FOUNDATION – COLOMBIA, para el año 2.019 en sus programas de salud.**



La Asamblea General certifica explícitamente el requisito del Decreto 2150 de 2017 y autoriza al Representante legal para gestionar los trámites pertinentes a la permanencia en el Régimen Tributario Especial.

• **Informe del Revisor Fiscal**

Recibimos comunicación formal de parte de nuestro Revisor Fiscal que incluimos en esta presentación, según la cual la firma declara lo siguiente:

Considero que la evidencia de auditoría que obtuve es suficiente y apropiada para proporcionar una base para mi opinión de auditoría.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Baylor College of Medicine Children's Foundation Colombia al 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia.

Baylor College of Medicine Children's Foundation Colombia también es responsable por el cumplimiento de aspectos regulatorios en Colombia relacionados con la gestión documental contable, la definición de medidas de control interno, la conservación y custodia de bienes, la preparación de informes de gestión y el pago oportuno y adecuado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Como es requerido por leyes y reglamentaciones colombianas, he efectuado procedimientos sobre el cumplimiento de aspectos regulatorios y con base en el resultado de los mismos, en mi concepto:

- La contabilidad de la Fundación ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
- Existen medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Fundación y los de terceros que están en su poder. Los administradores dejaron constancia en dicho informe de gestión, que no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
- Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores.
- La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Fundación no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.



Fundación Baylor Colombia
Cra. 7 Bis A #124-70 Oficina 404
Bogotá, Colombia
Tel: (+571) 3 00 14 73
fundacionbaylorcolombia.org

- **Propuestas y Otros**

Finalmente, para avanzar hacia las propuestas y otros temas, hemos agregado un punto adicional para discutir con los miembros de la Asamblea. La firma de contabilidad y auditoría legal puede retirarse de la reunión

- **Lectura y aprobación del Acta.**

Habiendo agotado todos los temas del orden del día, el presidente levantó la sesión a las 3:00 p.m.

Michael Mizwa
Presidente

Ana María Galvis
Secretario